



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 5 de octubre, la Secretaría de Energía de la Nación, publicó la Resolución 20/2018, que establece una "compensación" a las distribuidoras de gas, por la devaluación.

Este nuevo despojo al bolsillo del usuario, fue justificado por el Secretario de Energía, Javier Iguacel, con el argumento de que la compensación, a favor de las distribuidoras que en la región es Camuzzi Gas del Sur, se debe a que la devaluación provocó "diferencias entre el precio del gas previsto en los contratos y el precio reconocido en las tarifas de distribución" para el período "desde el 1° de abril y hasta el 30 de septiembre de 2018".

Esto no es más que un traslado al usuario de gas, de la deuda que tienen las empresas distribuidoras con las empresas productoras.

La medida impone a los usuarios un importe "extra" de 24 cuotas a partir del primero de enero de 2019, que además incluye intereses en sus Facturas de Gas para compensarlas por la devaluación. Como si la devaluación no impactará en los salarios y solamente lo hiciera sobre las ganancias de las Empresas distribuidoras y productoras.

Las empresas deben compensar el impacto de la marcada variación del tipo de cambio, y por ello hacen el cálculo que en 24 cuotas, es decir durante dos años consecutivos, los usuarios deberán aportar para compensar sus pérdidas, que las empresas lo calculan en alrededor de diez mil millones de pesos.

Para los sectores que se oponen la medida tiene varios puntos que pueden entenderse como ilegales: uno de ellos es la retroactividad, es decir que se cobra demás por algo que ya se consumió y pagó.

Para ello solo ver los artículos 7° y 880° del Código Civil y Comercial que se encuentran en abierta contradicción con esta Resolución 20/2018, ya que las Facturas anteriores están pagas, y por ende ya se extinguió la obligación de pagar la tarifa de ese período, así como en contradicción con el principio de irretroactividad.

De acuerdo al artículo 7° del Código Civil y Comercial, a partir de entrada en vigencia de una norma, ésta se aplica de acuerdo a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. La norma no tiene efecto retroactivo y por lo tanto se debe respetar el



Legislatura de la Provincia de Río Negro

contrato en curso de ejecución, en este caso, el que establece el usuario con la empresa distribuidora de gas.

El artículo 880°, habla de los efectos del pago por el deudor. El pago realizado por el deudor que satisface el interés del acreedor, extingue el crédito y lo libera.

El pago del deudor es el acto jurídico de mayor importancia en el transcurso de la obligación. Es el cumplimiento de la prestación, por parte del deudor, que reúne todos los principios relativos al objeto, es decir, entrega aquello a lo que se había obligado (principio de identidad), entrega todo lo que había acordado (principio de integridad) en el tiempo y lugar adecuados, logra satisfacer el interés del acreedor. En este caso, el acreedor recibe la prestación debida y agota su interés en dicha obligación, procediendo a la extinción del crédito y a la liberación del deudor.

La medida generó una enorme indignación por parte de asociaciones de consumidores y de la población en general, así como una denuncia penal del fiscal Guillermo Marijuan.

En su denuncia, el titular del Ministerio Público Fiscal evaluó que el funcionario es "prima facie" autor del delito de abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público, según prevé artículo 248 del Código Penal. "Si bien se justifica la aplicación de la medida con el fin de compensar a las prestadoras del servicio de distribución, como consecuencia de la variación del tipo de cambio, la resolución cuestionada provoca un perjuicio al patrimonio de los consumidores". Marijuan detalló que la resolución alcanza a períodos que ya fueron abonados por los usuarios y que, en caso de habilitarse una compensación sobre meses ya transcurridos, eso alteraría el principal efecto jurídico que tiene la cancelación de obligaciones. En el escrito presentado, que recayó ante la juez María Servini de Cubría, el fiscal pidió además una medida cautelar para suspender ese "pago extra".

Consideramos que esta Resolución, además de ser totalmente injusta, pues los usuarios ya abonaron el servicio y por lo tanto, cumplieron con su obligación, atenta contra los contratos básicos, justos y lógicos al que el usuario de un servicio acepta a someterse al adquirir la prestación.

Por ello;

Autores: Facundo López, Alejandro Palmieri.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Gobierno de Energía de la Nación, que suspenda la aplicación de la resolución n° 20/2018 de dicho organismo, publicada en el Boletín Oficial del 5 de octubre del corriente año, por la cual se autoriza al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) a trasladar a los usuarios del servicio de gas, la deuda que las Empresas Distribuidoras de gas poseen con las Empresas productoras, mediante el pago de un importe extra en la facturación mensual y en 24 cuotas, a partir del primero de enero del año 2019.

Artículo 2°.- De forma.